



AYUNTAMIENTO DE
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA
(MADRID)

NOTA INFORMATIVA

INTRUCCIONES SOBRE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS CRISIS COVID-19, B.O.E. nº 76 de 20 de Marzo de 2020.

1º) Criterios interpretativos con relación a las actividades permitidas y que afectan al libre derecho de circulación de las personas.

La actividad de circulación por las vías de uso público permitida para la realización de actividades de asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como la realización de las actividades por causa de fuerza mayor o situación de necesidad previstas en el citado real decreto, habilitan a las personas con discapacidad, que tengan alteraciones conductuales, como por ejemplo personas con diagnóstico de espectro autista y conductas disruptivas, el cual se vea agravado por la situación de confinamiento derivada de la declaración del estado de alarma, y a un acompañante, a circular por las vías de uso público, siempre y cuando se respeten las medidas necesarias para evitar el contagio.

La presente instrucción surtirá plenos efectos a partir de su publicación en el B.O.E. y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma.

En Santa María de la Alameda, a 23 de Marzo de 2020.